



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## Abogado esquiva la caducidad gracias a que se notificó a través del colegio de procuradores

[embed]http://www.youtube.com/watch?v=\_oqmZgoUIDI[/embed]

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado la **nulidad de una sentencia** que desestimó la demanda por caducidad de la acción, ya que el Tribunal no tuvo en cuenta que la providencia notificada a través del colegio de procuradores debe tenerse realizada el día siguiente hábil.

Según el art. 151.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las notificaciones efectuadas a través del colegio de procuradores se tienen por realizadas al día siguiente hábil

El auto, **de 28 de marzo de 2022**, confirma la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la sentencia.

### Ponemos en contexto

La representación procesal de la mujer interesada interpuso una demanda sobre declaración de error judicial respecto a varias resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Oviedo y la Audiencia Provincial de la misma ciudad en un procedimiento de ejecución de títulos no judiciales.

Previa tramitación procedente, en septiembre de 2021, la Sala de lo Civil del TS dictó [sentencia](#) en la que desestimó la demanda **por caducidad de la acción**.

"Cuando se interpone la demanda de error judicial han transcurrido más de tres meses".(Foto: E&J)

En síntesis, la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |